SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril ocho (08) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial presento constancia de envió de notificación del auto admisorio al correo electrónico del demandado, así mismo presento memorial en el que solicita se fije fecha de audiencia de inventario y avalúos. Sírvase a proveer.

## RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Abril ocho (08) del dos mil veintidós (2022).

## DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: SUELEM DE LA HOZ TORRES

Demandado: CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.

**Radicado:** 44-001-31-10-001-2022-00044-00

Asunto: EMPLAZAR ACREEDORES.

Como quiera que la parte actora notifico en debida forma al señor demandado, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020 y atendiendo que no se contestó la demanda en el término concedido, el despacho ordena lo siguiente referente a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante:

- -Téngase por no contestada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por la señora SUELEM MARIA DE LA HOZ TORRES en contra del señor CARLOS ALBERTO RAMOS SALINAS.
- -Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal a efectos que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.
- -Se abstiene el despacho de señalar fecha y hora de audiencia de inventario y avalúos toda vez que aún no se ha realizado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal en orden a lo rituado en el artículo 523 de la obra general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA Juez de Familia Oral del Circuito